



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
19 DE JULIO DE 2021**

Exp OV 2021/402940/950-023/00027

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez
D. Víctor Moreno Vázquez

No asisten, pero se excusan:
D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha doce de julio de dos mil veintiuno. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto de la Alcaldía nº 435/2021, de 15 de julio de 2021, por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000,00 € para solicitar una subvención a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por un importe de 30.944,80 €.

De todo lo anterior, los asistentes, se dan por enterados.

3º.- OBRAS

3.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejale delegado en materia de urbanismo en relación con el expediente O/189/20 OV 2020/402960/003-001/00156, y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

D^a. SSG, con DNI ***1750** con fecha 24 de agosto de 2020, en nombre y representación de la mercantil EDistribución Redes Digitales. S.L.U. con CIF B82846817, solicita licencia de obras para consolidación de línea subterránea de media tensión 20 kV “NBAlanegra” entre la subestación Berja y el CT114563 “El Canjilón” y desmontaje de la LAMT y LSMT sin servicio sito en carretera A-358 p.k. 3,740 de Berja y en calle Punta Sabinal de Adra (Almería).

Junto a la solicitud presenta proyecto visado el 11 de agosto de 2020 con número EAL1900556 por el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental para la construcción del Proyecto AL-P-727 consolidación de línea subterránea de media tensión 20 KV "BALANEGRA" y desmontaje de LAMT y LSMT sin servicio; redactado por el ingeniero industrial Alejandro Rey-Stolle Degollada.

Los terrenos por donde discurren las obras son los siguientes:

La carretera A-358.

La finca registral 28511 de titularidad de Agroejido, S.A con CIF A04007530, según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Berja el 21 de junio de 2021.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Martín Sánchez con fecha 2 de julio de 2021 según el cual “se pueden llevar a cabo las obras descritas” estando el suelo clasificado como no urbanizable común de regadío (Ordenanza SNU-CN-R) y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense con área de cultivos forzados en expansión (SNU-ZEPPT-POTPA-AG2). Se ha emitido informe jurídico con fecha 16 de julio de 2021.

La actuación no está sometida a calificación ambiental de acuerdo con el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: Ordenanza SNU-CN-R (NNSS). Área de Cultivos forzados en expansión (POTPA)
- Finalidad: consolidación de línea subterránea de media tensión 20 KV "BALANEGRA" y desmontaje de LAMT y LSMT- Uso: Industrial/agrícola
- Situación de las obras: parcela catastral 04029A066001230000IE, que se corresponde con la finca registral 28511. Y la carretera A-358
- Promotor: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, SLU con C.I.F. B82846817
- Propietarios de la finca: Agroejido S.A.
- Presupuesto de ejecución material: 18.750,32€
- Autor del Proyecto: D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, Ingeniero Industrial
- Dirección ejecución material de las obras: D. Miguel Ángel Ibáñez Díaz, Ingeniero Industrial
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. María José Acien Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial
- Incidencia en espacios protegidos: No.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Plazo de terminación: Siete meses desde notificación licencia.
- Fianza residuos construcción: 274,73 €

Consta en el expediente autorización de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 28 de abril de 2021, para la consolidación de una línea eléctrica subterránea de media tensión en una zona adyacente a la carretera A-358, P.K. 3+760, ambas márgenes, en el término municipal de Berja (Almería), de acuerdo con los condicionantes expuestos en el anexo que acompaña a la autorización.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja, así como a los condicionantes de la autorización de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 18.750,32 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: 562,51 €
Ingresado Anteriormente: 562,51 €
A Ingresar..... 00,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 18.750,32 €. Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
Liquidación: 187,50 €
Ingresado Anteriormente: .. 187,50 €
A Ingresar..... 00,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cuarto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de siete meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Notifíquese al solicitante y al propietario de la finca donde se van a realizar las obras con indicación de los recursos que procedan.

Sexto.- Remitir este acuerdo a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

3.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de urbanismo en relación con el expediente O/200/21 OV 2021/402960/003-011/00038, y resultando:

F Enciso Alcoba y Compañía S.L. con CIF H04502134, solicita licencia de obras para refuerzo y consolidación parcial de edificio ubicado en calle Manuel Salmerón 10 de Berja.

La solicitud se acompaña, con visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería de fecha 23 de junio de 2021, exp. 2021/1220-2 de Proyecto de refuerzo y consolidación parcial de edificación en calle Manuel Salmerón 10 de Berja, redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco de Asis Bonilla Sánchez con inclusión del preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, el 14 de julio de 2021, según el cual el terreno sobre el que se pretende realizar la construcción se encuentra clasificado, de conformidad con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011) como Suelo Urbano Consolidado (Ordenanza SUC-1. Casco Histórico de Berja), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo urbano consolidado. Según el mismo el inmueble es parcialmente incompatible con la ordenación que le es de aplicación, dispone de una planta más de las permitidas por la ordenanza de aplicación a la zona donde se ubica el inmueble, encontrándose, por tanto, fuera de ordenación.

Se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de julio de 2021.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SUC-1
- Finalidad: demolición y reposición de cubierta y forjado de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Uso: residencial.
- Situación de las obras: calle Manuel Salmerón 10 de Berja. Ref. Catastral A780611WF0748S0001TA
- Promotor: F Enciso Alcoba y Compañía S.L. con CIF H04502134,
- Presupuesto de ejecución material: 29.316,00 €.
- Autor del Proyecto: D. Francisco de Asis Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico.
- Dirección facultativa de las obras: D. Francisco de Asis Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Francisco de Asis Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Nueve meses desde notificación licencia.
- Fianza desperfectos en bienes: 600,00 €.
- Gestión de residuos: 466,06 €

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía nº 0471/19, de fecha 18 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
 BASE IMPONIBLE: 29.316,00 € Tipo Gravamen: 3,00%
 Liquidación: 879,48 €
 Ingresado Anteriormente: 879,48 €
 A Ingresar..... 00,00 €

Tasa por licencia urbanística
 BASE IMPONIBLE: 29.316,00 €. Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
 Liquidación: 293,16 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Plazo de terminación: Ocho meses desde notificación licencia.
- Fianza residuos construcción: 801,22 €.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico. Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano consolidado de la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011)

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm 471/19, de 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras de demolición descritas en la solicitud salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja. Y en su ejecución deberá:

Instalar una toma de agua para evitar la producción de polvo mediante el riego adecuado. No podrá haber materiales depositados en la vía pública.

En caso de tener que ocupar el dominio público para el depósito de materiales deberá solicitar autorización a este Ayuntamiento.

Contar con el personal necesario para realizar una señalización adecuada para regular el tráfico, debiendo de poner en conocimiento de la Policía Local el día que se va a llevar a cabo la demolición por los posibles inconvenientes que pudieran afectar a la circulación en la zona.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 2.987,77 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	89,63 €
Ingresado Anteriormente:	89,63 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 2.987,77 €	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación:	55,00 €
Ingresado Anteriormente:	55,00 €
A ingresar.....	0,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de ocho meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL INDOOR DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE BERJA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OM/031/21 OV 2021/402960/003-040/00030, y resultando:

El terreno sobre el que se pretende construir es de titularidad municipal, de acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal el 22 de junio de 2021. Se trata de un equipamiento público municipal (campo de fútbol indoor del pabellón municipal de deportes de Berja).

La memoria ha sido redactada por el Arquitecto técnico municipal. Ha sido objeto de informe de adecuación urbanística el 22 de junio de 2021, según el cual, los trabajos son compatibles con su ubicación (Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en BOP de Almería número 37, de 23 de febrero de 2011.) Además, se ha emitido informe jurídico con fecha 25 de junio de 2021

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado
- Calificación del Suelo: Equipamiento
- Finalidad: sustitución de césped artificial
- Situación de las obras: campo de fútbol indoor del pabellón municipal de deportes de Berja.
- Presupuesto de ejecución material: 13.865,54€

13,00 % Gastos generales	1.802,52€
6,00 % Beneficio industrial	831,93€
SUMA DE G.G. y B.I.....	2.634,45€
21,00 % I.V.A.....	3.465,00€
- Presupuesto contrata 19.964,99€
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Autor del Proyecto: Arquitecto Técnico municipal.
- Dirección facultativa de las Obras: Por determinar
- Coordinación de Seguridad y Salud: Por determinar
- Plazo de ejecución: 1 mes.

De acuerdo con el informe de fecha 22 de junio de 2021, para este tipo de actuación no es necesario informe sectorial alguno.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 231.1 y DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

el 21 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Memoria valorada para la sustitución del césped artificial en el campo de fútbol indoor del pabellón municipal de deportes de Berja por un presupuesto de ejecución por contrata de diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (19.964,99 €).

Segundo.- Dar traslado al servicio municipal de urbanismo para que previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se proceda a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Así mismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en la primera sesión que se celebre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º.- PROPUESTA PARA ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ARTISTA INDIA MARTÍNEZ

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/13/21 OV 2021/402940/006-650/00003 y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2021, aprueba el expediente para la contratación de la artista India Martínez, mediante procedimiento negociado sin publicidad y acuerda otorgar al licitador justificadamente elegido un plazo de 10 días para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación a participar en el procedimiento.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 12 de julio de 2021, tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, acuerda admitirlo. Posteriormente, en la misma reunión, y una vez estudiada la documentación económica presentada por el licitador, la Mesa de Contratación ha valorado la proposición económica de la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), y ha propuesto a Música Maestro, S.L., con NIF B04551313, como adjudicatario.

A la vista de lo actuado por la Mesa de Contratación, y considerando lo preceptuado en el PCAP, los artículos 166 y siguientes y Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su reunión de 12 de julio de 2021, en favor de Música Maestro, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo. - Requerir al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, otorgada en los términos del artículo 85 LCSP, de no hallarse incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 LCSP.
- b) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda

Tercero. - Advertir al licitador propuesto de que, en caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

6º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS 2021

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, en relación con el expediente 2021/402950/850-002/00008, y resultando:

De acuerdo con la Orden de 15 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el de centros de atención a las drogodependencias, vista la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones , en el ámbito de las competencias de Consejería de Salud y Familias

Teniendo en cuenta que el pasado día 6 de julio de 2021 (BOJA nº 128) se publica el extracto de la convocatoria de dicha subvención.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 15 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de centros de atención a las drogodependencias.

Segundo: Solicitar la siguiente subvención para el “Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias de Berja” durante el periodo de ejecución de 01/01/2021 hasta el 31/12/2021: 101.491,16 euros correspondientes al 90% del presupuesto total y el Excmo. Ayuntamiento de Berja



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

aportará la cantidad de 11.276,80 euros que corresponden con el 10 % del presupuesto total. El presupuesto total es de 112.767,96 €.

Tercero. Aceptar íntegramente las bases de convocatoria y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la consecución de este acuerdo.

Cuarto: Remitir este acuerdo a la Consejería de Salud y Familias.

7º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS 2021

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, en relación con el expediente 2021/402950/850-002/00008, y resultando:

De acuerdo con la Orden de 15 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el de centros de atención a las drogodependencias, vista la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones , en el ámbito de las competencias de Consejería de Salud y Familias

Existiendo una asignación económica nominativa en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Almería para la financiación del Centro Comarcal de Drogodependencias de Berja.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar una subvención a la Diputación Provincial de Almería para la cofinanciación del “Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias de Berja” durante el periodo de ejecución de 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 por un importe de seis mil euros (6.000 €).

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la consecución de este acuerdo.

8º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUARTO TÉCNICO EN CALLE HAZA LORCA DE BERJA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de urbanismo en relación con el expediente OM/018/21 OV 2021/402960/003-040/00019, y resultando:

El terreno sobre el que se pretende construir es de titularidad municipal, de acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal el 13 de julio de 2021. Son terrenos de dominio público, destinados a equipamiento (UE 28, parcela 52).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

La memoria ha sido redactada por el Arquitecto técnico municipal. Y ha sido objeto de informe de Supervisión de Proyectos y de adecuación urbanística el 13 de julio de 2021, según el cual, los trabajos son compatibles con su ubicación (Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en BOP de Almería número 37 de 23 de febrero de 2011.) Se ha emitido informe jurídico con fecha 16 de julio de 2021.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Equipamiento.
- Finalidad: ejecución de vestuarios y cuarto técnico.
- Situación de las obras: Parcela 52 UE-28, calle Haza Lorca s/n de Berja.
- Presupuesto de ejecución material: 33.599,66 €

13,00 % Gastos generales	4.367,96€
6,00 % Beneficio industrial	2.015,98€
SUMA DE G.G. y B.I.....	6.383,94€
21,00 % I.V.A.....	8.396,56€
- Presupuesto contrata: 48.380,16 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Autor del Proyecto: Arquitecto Técnico municipal.
- Dirección facultativa de las Obras: Arquitectos técnicos municipales.
- Coordinación de Seguridad y Salud: Arquitectos técnicos municipales.
- Plazo de ejecución: 3 meses.

No es necesario informe sectorial alguno de acuerdo con el informe de fecha 13 de julio de 2021.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 231.1 y DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Vestuarios y cuarto técnico en Calle Haza Lorca de Berja que se financiará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento para 2021 con cargo a la partida 337.622.00.

Segundo.- Dar traslado al servicio municipal de urbanismo para que previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se proceda a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Así mismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

9º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN RESULTANTE DE LA II MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE BERJA EN EL ENTORNO DE CALLE REY DEL BARRIO DE ALCAUDIQUÉ.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de urbanismo en relación con el expediente 2021/402960/003-626/00001 , y resultando:

El proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución resultante de la II modificación puntual del planeamiento general de Berja en el entorno de calle Rey del Barrio de Alcaudique, presentado el 2 de junio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

de 2021 Den el Registro General del Ayuntamiento de Berja para su aprobación, se han sometido a información pública durante un plazo de veinte días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 115, de 17 de junio de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja y se ha llamado al trámite de información pública a los titulares de bienes y derechos comprendidos en el ámbito de la Unidad.

Durante ese periodo de información pública no se han presentado reclamaciones según el certificado expedido por la Secretaria de esta Corporación el 16 de julio de 2021.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución resultante de la II modificación puntual del planeamiento general de Berja en el entorno de calle Rey del Barrio de Alcaudique.

Segundo: Aceptar la cesión libre de cargas y gravámenes de las dotacionales adjudicadas en el proyecto de reparcelación al Ayuntamiento de Berja.

Tercero: De la reparcelación se procederá a otorgar escritura pública o certificación administrativa de este Ayuntamiento, la cual se podrá protocolizar mediante acta a la que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial con el contenido expresado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y de acuerdo con el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Serán de cuenta de los propietarios de los terrenos incluidos en el Sector todos los gastos que se originen como consecuencia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.

Cuarto: Este acuerdo se notificará a todos los interesados y se publicará, en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

10º.- PROPUESTA DE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, en relación con el expediente 2021/402950/850-002/00010 , y resultando:

En relación a la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se modifica la de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

Vista la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Teniendo en cuenta que el pasado día 29 de junio de 2021 (BOJA nº 123) se publica el extracto de la Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por la que se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto nº 0471/19 de 18 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local para la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000,00 €, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Berja a las dos líneas de subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021. .

Segundo.- Acogerse a la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y a la Resolución de 23 de junio de 2021 por la que se convocan para el año 2021.

Tercero.- Solicitar una subvención a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para:

- Línea 1: gastos corrientes de mantenimiento de los servicios de Protección Civil por un importe de seis mil euros (6.000 €)
- Línea 2: gastos inventariables, tales como equipamiento, vehículos, adecuación de sede, por un importe de cinco mil novecientos setenta y dos euros con once céntimos (5.972,11 €)

Cuarto: Aceptar íntegramente las bases de convocatoria y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la consecución de este acuerdo.

11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

11.1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO EXPTE O/075/07 Y COMPENSACIÓN CON EXPTE O/155/18.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente 2020/402950/005-002/00009, y resultando:

D. JVE con DNI ****5929** en representación de JOMACONS, SL con CIF B-04158523, y con Registro de entrada nº 2.768 de 09/05/2019 solicita devolución de tributos del Expte O/075/07 y su compensación con el Expte O/155/18.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el uno de octubre de 2018 se declaró la caducidad de la licencia de obras con Expte O/075/07 otorgada a Jomacons, SL con CIF B-04158523. Según el informe del Arquitecto las obras se encuentran paralizadas habiéndose ejecutado un 56,90%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Solicita nueva licencia para continuar con el proyecto, Expte O/155/18, concediéndose la misma por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019. En la citada licencia se especifica que el presupuesto de ejecución de la obra ejecutada con licencia O/075/07 asciende a 589.326,42€.

La licencia de obra O/155/18 se realiza en dos fases, aprobándose el Proyecto Básico del total de la obra con un presupuesto de ejecución material de 1.181.387,45€ y una primera fase de 641.588,56€, que se corresponde con el resto de obra a ejecutar.

En el citado acuerdo de Junta de Gobierno se aprobó liquidación provisional de Impuesto y tasa por los siguientes importes:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE 1ª fase: 641.588,56€ Tipo Gravamen: 3,00%

Liquidación: 19.247,66 €

Ingresado Anteriormente: 0,00 €

A ingresar..... 19.247,66 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE proyecto básico: 1.181.387,45€ Tipo Gravamen: 1,00 %

Liquidación: 11.813,88 €

Ingresado Anteriormente: 0,00 €

A ingresar..... 11.813,88 €

Consta ingreso por autoliquidación en concepto de Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras y tasa por licencia de obras del Expte O/075/07, declarado caducado y ejecutado parcialmente, así como la constitución de un aval como garantía de la urbanización, de los siguientes importes:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 1.613.000,71€ Tipo Gravamen: 2,80%

Liquidación: 45.164,02€.

Ingresado Anteriormente: 45.164,02€

Deuda pendiente: 0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 1.613.000,71€ Tipo Gravamen: 0,94 %

Liquidación: 15.162,21€

Ingresado Anteriormente: 15.162,21€

Deuda pendiente: 0,00 €

Se constituyó aval de Cajamar para garantizar la correcta urbanización de las obras por importe de 9.813,72€.

Según el acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019 se ha ejecutado obra de la licencia O/075/07 por importe de 589.326,42€, por lo que queda obra sin ejecutar por importe de 1.023.674,29€, sobre el presupuesto inicial de 1.613.000,71€.

Consta en el Expediente informe emitido por el Sr. Interventor Acctal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Que el artículo 100.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, establece que el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Segundo.- La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece en su artículo 1.1 que “constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio”.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 102.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 102.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Quinto.- Que el artículo 26 de la misma Ley establece que las tasas por prestación de servicios o la realización de una actividad administrativa se devengan cuando se presenta la solicitud que inicia el expediente o la actuación administrativa.

Sexto.- La Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas establece en su artículo 7 “1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entiende iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

2. Cuando los actos objeto de la licencia se inicien o ejecuten sin haber solicitado aquella, la tasa se devengará con el primer informe que inicie el expediente que se instruya para determinar si el acto realizado es o no autorizable.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por renuncia o desistimiento del solicitante.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto nº 0471/19 de 18 de junio de 2019 por el que el Sr. Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Practicar liquidación definitiva de la Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Expte O/075/07 a JOMACONS, SL con CIF B-04158523 por importe de 16.501,14€, resultando un ingreso indebido por importe de 28.662,88€, correspondiente al presupuesto de ejecución material de la obra no ejecutada por importe de 1.023.674,29€, ordenando la devolución del mismo.

Segundo.- Compensar el importe concurrente de la liquidación del Expte O/155/18 con la citada devolución:

BASE IMPONIBLE 1ª fase: 641.588,56€	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: 19.247,66 €	
Compensación: 19.247,66 €	
A ingresar..... 0,00 €	

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE proyecto básico: 1.181.387,45€	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación: 11.813,88 €	
Compensación: 9.415,22 €	
A ingresar..... 2.398,66 €	

Tercero.- El aval depositado en relación con el Expte O/075/07 queda afectado a las obras de urbanización del Expte O/155/18, por constituir el mismo objeto de garantía.

Cuarto.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan, a los servicios de Intervención y Urbanismo a los efectos que procedan.

11.2. PROPUESTA DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO Nº 6 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021 EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y DE CONTRATA DE LA OBRA OM/024/21

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OM/024/21 OV 2021/402960/003-040/00025 , y resultando:

Resultando que en el punto sexto del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de junio de 2021, se ha observado un error en el importe del presupuesto de ejecución materia y en el presupuesto de ejecución por contrata relativa a la ejecución de red de imbornal para recogida de aguas pluviales en calle Velazquez de Berja (OM/024/21).

Dado que el artículo 53 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local dispone que las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que para la Administración del Estado se establece en la legislación del estado reguladora del procedimiento administrativo común y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que regula la rectificación de errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en los actos administrativos y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 0471/19 de fecha 18 de junio de 2019, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021 en el sentido siguiente: en el quinto párrafo de la parte expositiva, donde dice

“-Presupuesto de ejecución material:2.517,35 €

-Presupuesto de ejecución por contrata: 3.624,74 €”

Debe decir:

